

sociedad tienen múltiples ramificaciones y la realidad no admite una concepción del Derecho que implique diseccionar los asuntos y dividirlos en compartimentos estancos. Para los expertos en Derecho Eclesiástico del Estado resulta crucial conocer el tratamiento otorgado al fenómeno religioso por los constitucionalistas. A ello contribuye de forma notable la investigación de Gabriele Fattori, autor que demuestra una gran capacidad analítica, una correcta formación iuspublicista y un conocimiento profundo de la aportación de la ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado al tratamiento constitucional de la religión. En definitiva, estamos ante una publicación que constituye un texto de referencia para los estudiosos del Derecho Eclesiástico del Estado y que acredita la sólida formación de su autor.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

MANTECÓN SANCHO, Joaquín, *Pluralismo religioso, Estado y Derecho. Curso de Derecho Eclesiástico del Estado*, Editorial Dictus Publishing, 2018, 168 pp.

Los libros de texto o manuales de una disciplina universitaria, cuando sus autores son especialistas contrastados, son reflejo fidedigno de los logros y del estado científico y didáctico de la materia, en un momento dado. Tal es su importancia también en el Derecho Eclesiástico, transmitir el estado de conocimientos a las nuevas generaciones e instruir las acerca de su metodología y cuestiones abiertas. En este sentido, su espectro de lectores hipotéticos es grande. Lo encabezan quienes quieren adquirir una formación inicial en la materia, pasa por aquellos que se preocupan por mantenerse al día en el Derecho Eclesiástico y buscan la visión de conjunto, y alcanza a los operadores jurídicos que necesitan que se les faciliten soluciones prácticas, sobre problemas relacionados con el factor religioso.

En esta recensión nos preguntamos si se cumplen, en el curso de Derecho Eclesiástico del Prof. Mantecón, los cometidos de este género de obras didácticas y sintéticas.

Primero, describimos su estructura y contenido. El libro se divide en los siguientes temas: I. El Derecho Eclesiástico del Estado; II. Los principios informadores del Derecho Eclesiástico; III. Las fuentes del Derecho Eclesiástico; IV. El derecho de libertad religiosa; V. Objeciones de conciencia; VI. Confesiones religiosas y sus entidades; VII. Lugares y ministros de culto; VIII. Libertad religiosa y enseñanza; IX. Alimentos rituales, festividades, símbolos religiosos e ideología de género; X. Financiación de las confesiones; XI. El patrimonio histórico cultural de las confesiones religiosas; XII. Asistencia religiosa en ámbitos especiales; XIII. Los efectos civiles del matrimonio religioso. Concluye el libro con un Glosario de Derecho Eclesiástico del Estado. Cada tema va seguido de una serie de preguntas que servirán para revisar el aprovechamiento del estudio y como repaso.

El punto de partida del curso, el fenómeno religioso o dimensión social del hecho religioso y su regulación jurídica (pp. 11-13), condesa la opción del autor sobre el objeto de estudio. El Derecho Eclesiástico tiene un condicionante histórico fuerte

(acontecimientos y doctrinas) que se explican sintética, pero acertadamente. En este y en otros pasajes de la obra se trasluce la formación humanística del Prof. Mantecón. Es este un rasgo distintivo de los cultivadores de la citada especialidad aquí plenamente confirmado. El autor caracteriza nuestro Derecho Eclesiástico por buscar el entendimiento y la apertura, desde los valores civiles y la neutralidad (p. 32). Tal espíritu lo ve plasmado en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (p. 51) y el límite, a sus manifestaciones, de la moral pública (p. 57).

El índice del libro nos revela un enfoque clásico del Derecho Eclesiástico (vgr., con los principios informadores del Derecho Eclesiástico de: libertad religiosa, neutralidad, igualdad y cooperación) y completo. La distribución de su contenido es equilibrada. Además, viene modulada por el interés intrínseco o la actualidad de alguno de sus aspectos. En particular, el tema IX abarca las especificidades nutricionales de las religiones (recordemos que el Tratado de Funcionamiento de la EU, en su art. 13, habla de que: «Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros» tendrán plenamente en cuenta, entre otros factores, las tradiciones religiosas). Asimismo, hay un apartado sobre ideología de género y libertad religiosa, dado que el fuerte impulso de aquella, por normas y actuaciones administrativas, puede hacerla entrar en tensión con la libertad religiosa (autodeterminación en conciencia), como ha puesto de manifiesto Herrera Ceballos.

El estudio de asuntos habituales del Derecho Eclesiástico no va en detrimento de la brillantez o la agudeza de su desarrollo. Es el caso de la diferencia entre igualdad y uniformidad, o de enfocar la cooperación desde su interlocutor natural: las Confesiones religiosas, para, a continuación, precisar su régimen jurídico (p. 53). Asimismo, como preludio del estudio de la libertad religiosa, se la contrapone a la regulación de la libertad ideológica común en nuestro entorno, que es más dispersa y general. Luego se describen las diferencias jurídicas entre Confesiones religiosas, por motivos sociales y organizativos. En el apartado de la protección jurisdiccional, el autor pronostica el aumento de las solicitudes de amparo ante el Tribunal de Justicia de la UE, como consecuencia de que el Tratado de la Unión ha incorporado la Carta de los derechos fundamentales (p. 59).

Hay temas especialmente completos, como el de las objeciones de conciencia, las Confesiones religiosas, los efectos civiles del matrimonio religioso y la enseñanza, en relación con la libertad religiosa. En este se explica el estatuto de los profesores de enseñanza de religión evangélica e islámica, y para ello se mencionan los Convenios de 1996. Pero, dado que luego ni se reproducen ni se analizan en detalle, sería preferible omitir una extraña llamada que se hace a los «textos» en la p. 102.

Como anuncia el título, *Pluralismo religioso, Estado y Derecho. Curso de Derecho Eclesiástico del Estado*, y adelantábamos, en nuestras primeras palabras, la obra tiene vocación didáctica. Ello se nota en la cuidada estructura, con epígrafes claros y poco extensos, numerosas tablas, un glosario final, etc. Las páginas del curso no pretenden agotar la materia o profundizar en cada uno de sus puntos. La intención es más la de seleccionar y precisar concisamente, nociones, preceptos e instituciones típicas del De-

recho Eclesiástico. Y el resultado es bueno. La experiencia docente del autor nos ofrece un manual útil y acorde con las necesidades didácticas de esta rama jurídica, en la Universidad española contemporánea.

Pero el libro cumple también con la misión de adentrarnos en el nivel actual de la Ciencia eclesiasticista y explicarnos la regulación del factor religioso. El carácter didáctico de la obra del Prof. Mantecón se combina admirablemente con el rigor, gracias a una acertada metodología fundamentada en la legislación, la jurisprudencia y la producción científica más relevante, que arroja un resultado atractivo y enriquecido.

La redacción ágil y la licencia *Creative Commons* (Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada), a que se acoge la obra, ayudarán a su difusión y accesibilidad, para un público amplio de aquende y de allende de nuestras fronteras.

¡Sería una noticia esperanzadora, para quienes estamos convencidos de la relevancia del Derecho Eclesiástico, en el conjunto de las Ciencias jurídicas, y de su utilidad social, que el curso gozase de un alto índice de aceptación, y que su estudio y consulta se generalizasen!

JOSÉ M.<sup>a</sup> MARTÍ SÁNCHEZ

MARTÍNEZ DE CODES, ROSA MARÍA, CONTRERAS, JAIME (COORDS.), *Espacios secularizados, espacios religiosos: Europa e Iberoamérica*, Tirant Humanidades, Valencia, 2017, 254 pp.

Rosa María Martínez de Codes (catedrática de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid) y Jaime Contreras (catedrático de Historia moderna y contemporánea de la Universidad de Alcalá) reúnen en este volumen siete aportaciones sobre la interferencia de la multiculturalidad y de la globalización, en el desarrollo de las libertades fundamentales, especialmente la libertad religiosa entendida como derecho civil. Con palabras de la Dra. Martínez de Codes: «Las estructuras normativas pluralistas, derivadas de una percepción posmoderna de la ley, desafían la idea de que el monopolio legislativo recae sobre el Estado. Tal pluralismo subraya los límites de la capacidad de la ley estatal para dirigir la sociedad y pone sobre el tapete la enorme interdependencia y complejidad que existe en la relación entre la ley y la sociedad –como instituciones separadas– y entre los sistemas jurídicos y la práctica social» (p. 159).

El volumen recoge las aportaciones de siete especialistas. Además de los dos coordinadores de la edición: Jaime Rosell, que presenta el modelo español; Ricardo García García, que comenta algunas sentencias de la Corte Europea de Derechos Humanos; Carlos Mauricio Uribe Blanco, que trata el caso de Colombia; José Antonio Calvi, que se refiere al Perú; y Jorge González Jacome, que vuelve sobre un supuesto colombiano. Los dos trabajos de fondo, y de carácter más general, han sido redactados, respectivamente por Jaime Contreras, que ofrece una amplia introducción y una ponencia de carácter histórico sobre los orígenes de la secularidad y del secularismo en Europa; y